



- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, SEMARNAT-07-031, Bitácora número 23/HR-0147/06/19.
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el domicilio particular y número de teléfono celular de persona física, en la página 1.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 158/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de octubre de 2019.

VI. **Firma del titular:**


Biol. Araceli Gómez Herrera.

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL ZONA NORTE" *

+OFICIO 01250 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1541 /19 **03598**

CANCÚN, QUINTANA ROO A **02 AGO. 2019**

C. KARLA ERIKA GONZÁLEZ BRAVO

REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA
TURÍSTICA INTRA BAHÍA DE CHAAK S.A DE C.V.

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
ESTADO DE QUINTANA ROO.

TEL: [REDACTED] EXT.: [REDACTED]

CORREO: contralorfiche@posadas.com

Con fundamento en los artículos 8, segundo párrafo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 16 fracción X, 33, 35, 39 y 42 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; así como lo establecido en los artículos, 38 primer párrafo, 39 y 40, fracción IX, inciso f) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, hago de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud de fecha 16 de junio del 2019, recibido en esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo (SEMARNAT)**, el 21 de mismo mes y año, a través del cual la **C. Karla Erika González Bravo** en su carácter de representante legal de la empresa **Promotora Turística Intra Bahía de Chaak S.A de C.V.** (Fiesta Inn Chetumal) (en lo sucesivo la **promovente**), presentó el formato FF-SEMARNAT-093 del trámite **SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos**, solicitando la incorporación y eliminación de residuos peligrosos generados, con Número de Registro Ambiental (**NRA**) PTI2300400026 (en lo sucesivo el **establecimiento**),

RESULTANDO:

- I. Que el 09 de mayo de 2014, se recibió en esta Delegación Federal el trámite SEMARNAT-07-017 Registro de generadores de residuos peligrosos, otorgando un número de Registro ambiental(NRA) **PTI2300400026**, mismo que deberá citar en cualquier trámite o gestión ambiental que realice ante la SEMARNAT.
- II. Que el 21 de junio de 2019, se recibió en esta Delegación Federal, el trámite SEMARNAT-07-031, Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, formato FF-SEMARNAT-093 de fecha 16 de mismo mes y año, a través del cual la **promovente** solicitó la incorporación o eliminación de residuos generados para el establecimiento.

CONSIDERANDO:

- I. Que, de acuerdo con la información proporcionada por la **promovente** en su formato referido en el **Resultando II** del presente oficio, este indicó lo siguiente:

Del punto 13 y 17 del formato FF-SEMARNAT-093:

13: " Registro

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat.



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1541 /19 **03598**

17: "Incorporación o eliminación de residuos generados"

Descripción de la información que modifica:

Eliminar residuos de aceite lubricante de motores
Incorporar pilas y/o baterías alcalinas o similares

Causas que motivan la modificación:

El cambio de aceite que se le realiza a la planta de emergencia, el proveedor proporciona todos los materiales, así como se lleva todo los residuos generados.

La incorporación de las pilas o baterías alcalinas o similares, se deben a que las cerraduras, cajas fuertes y controles de habitaciones las utilizan y se cambian entre 2 a 3 años.

Aunado a lo anterior, la **promovente** presentó ANEXO 16.4 el listado de "Clasificación de los residuos peligrosos que estime generar" incorporando los nuevos residuos a generar.

- II. Que el artículo 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y reformado el 31 de octubre de 2014, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 43. Las personas que conforme a la Ley estén obligadas a registrarse ante la Secretaría como generadores de residuos peligrosos se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Incorporar al portal electrónico de la Secretaría la siguiente información:

...
F) Clasificación de los residuos peligrosos que estime generar; y

g) Cantidad anual estimada de generación de cada uno de los residuos peligrosos por los cuales solicite el registro;
..."

"ARTÍCULO 45. Los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde generaran sus residuos, mediante la incorporación de los nuevos datos en el sistema señalado en el artículo 43 del Reglamento y la Secretaría, en el momento de la incorporación, tendrá por realizada la actualización"

Lo subrayado es por esta Autoridad.

- III. Derivado de lo anterior, esta Delegación Federal determina:

Que la solicitud de modificación que se analiza encuadra en el supuesto señalado en el artículo 45 del **RLGPGIR**, en virtud de que se trata de una actualización de información relacionada al NRA: PT12300400026, como es la incorporación o eliminación de residuos generados, por lo tanto, se tiene que la solicitud fue presentada en forma.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 43 y 45 del **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y reformado el 31 de octubre de 2014; el Artículo 3, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat.





OFICIO NÚM.: 04/SGA/1541/19 **03598**

expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-07-031.- Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos**, como el trámite que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **Benito Juárez**; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38 primer párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende:... fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,... Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo **84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte, de acuerdo al oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018, en relación al artículo anterior; el artículo **19** del mismo Reglamento, el cual en su fracción XXIII, establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación. En el mismo sentido, el artículo **40, fracción IX, inciso c)** del Reglamento en comento que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría; y el artículo 16 fracción X, 43 y 60 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo.

ACUERDA:

PRIMERO. – Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-093 de fecha 16 de junio de 2019, recibido en esta Delegación Federal el 21 del mismo mes y año, a través del cual la **promovente** presentó el trámite 07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos con el objeto de incorporar y eliminar residuos peligrosos a la generación del **establecimiento**.

SEGUNDO.- Comunicar al **promovente** que esta Delegación Federal ha procedido a incorporar la modificación de registro de generador de residuos peligrosos en el expediente técnico administrativo del establecimiento Promotora Turística Intra bahía de Chaak S. A. de C.V.(Fiesta Inn Chetumal), con NRA PTI2300400026 de conformidad con lo señalado en el considerado II del presente oficio.

TERCERO. – Se hace del conocimiento de la **promovente**, que el presente oficio emitido, con motivo de la aplicación del **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XV de la **Ley Federal del Procedimiento Administrativo**.

CUARTO. – Notificar el presente oficio a la **C. Karla Erika González Bravo** en su carácter de representante legal de la empresa **Promotora Turística Intra Bahía de Chaak S.A de C.V.**, de conformidad con los artículos



[Handwritten signature]



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1541 /19 03598

35, 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte"


BIOL. ARACELI GÓMEZ HERRERA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

*Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018.

C.c.p.-

LIC. CRISTINA MARTÍN ARRIETA.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
LIC. RAÚL ALBORNOZ QUINTAL.- Encargado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.
ARCHIVO
NÚMERO DE BITÁCORA: 23/HR-0147/06/19.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2011.

AGH/JRAE/CYYC